

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2024-00048-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE VILMA ESTHER SERJE ARIZA
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA
SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria laboral e informo que por Estado 24 del 12/04/2024 se inadmitió y ordenó subsanar la demanda la parte actora la subsanó oportunamente. Ciénaga abril 23 de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda oportunamente y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida **VILMA ESTHER SERJE ARIZA**, por medio de apoderado contra el **HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA**, representado legamente por Jesús Francisco Molina Peñaloza, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que contesten la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario. Notifíquese al Ministerio Público.

Téngase al Dr. Nehemías García Sánchez, como apoderado judicial de VILMA ESTHER SERJE ARIZA, para el presente asunto en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3d21f91b418257641a3aaab788918766dd806d12b9366bec772a5bd238e378**

Documento generado en 23/04/2024 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>